



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Dieciocho (18) días de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. : Ejecutivo de Alimentos Mayores
Demandante : Johan Sebastián Franco Villarreal
Demandado : Alberto Franco Carbonell
Radicación : 2018-00351
sustanciación : 667

Al folio 127, obra escrito con una actualización del crédito presentado por el demandado, e indicando nuevamente que se termine el proceso y se le reintegre el saldo al mismo, ahora al verificar la liquidación presentada, se puede constatar que fue presentada hasta el mes de octubre en curso, sin tener en cuenta que actualmente se ha generado los meses de noviembre, diciembre y la prima de diciembre de 2020, por ello, se procederá a modificarla, por cuanto no se encuentra hasta el presente mes, con los respectivos abonos, por ello, se procederá conforme al Numeral 3º del art. 446 del C.G.P., así:

AÑO	MES	Vr/Cuota	Título	V/Título	Total que viene	Total
	viene deuda					8.811.561,00
2020	enero	537.197,00	T11535 21/01/20	3.026.890,00	-2.489.693,00	6.321.868,00
	febrero	537.197,00	T12473 07/02/20	610.004,00	-72.807,00	6.249.061,00
	marzo	537.197,00	T12950 28/02/20	1.070.607,00	-533.410,00	5.715.651,00
	abril	537.197,00	T13638 28/05/20	1.070.607,00	-533.410,00	5.182.241,00
	mayo	537.197,00	T14514 28/05/20	1.123.505,00	-586.308,00	4.595.933,00
	junio	537.197,00	T14871 11/09/20	1.123.255,50	-586.058,50	4.009.874,50
	prima junio	537.197,00	T15576 11/09/20	1.741.162,20	-1.203.965,20	2.805.909,30
	julio	537.197,00	T16195 11/09/20	1.498.453,00	-961.256,00	1.844.653,30
	agosto	537.197,00	T16725 11/09/20	1.119.755,00	-582.558,00	1.262.095,30
	septiembre	537.197,00	T17539 29/09/20 SIN	1.119.755,00	-582.558,00	679.537,30
	octubre	537.197,00	T18407 29/10/20 SIN	1.119.755,00	-582.558,00	96.979,30
	noviembre	537.197,00	T18571 25/11/20 SIN	1.119.755,00	-582.558,00	-485.578,70
	diciembre	537.197,00			537.197,00	51.618,30
	prima dic	537.197,00			537.197,00	588.815,30
					0,00	588.815,30
	Totales	5.371.970,00		15.743.503,70	-8.222.745,70	
	GRAN TOTAL					588.815,30

Ahora al modificar y actualizar la liquidación del crédito, en el cual han el demandado aun no cubre la totalidad de la liquidación y por ello, no se pude acceder a la solicitud de la parte demandada, es decir a la terminación del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho **RESUELVE:**



PRIMERO: Aprobar la liquidación modificada y actualizada en esta providencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Negar la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelas por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas realizada por secretaría.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a083609e5d646f0f84616946fd3ca62f086e9cff5a1c4b673180e90c3974e184**

Documento generado en 18/12/2020 08:15:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**